

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2022-2023

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el comedor escolar para el curso 2022-2023 por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo establecido en la ordenanza general reguladora de subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 177, 26 de julio de 2016)

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 715.000 €, consignada dicha cuantía en la partida 561.32600.48000 del vigente presupuesto municipal prorrogado para el año 2023.

Artículo 4. Requisitos para obtener la ayuda.

1. Estar empadronados en Alcobendas el alumno y el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), en el momento en que se presenta la solicitud, con una antigüedad ininterrumpida desde al menos el 1 de enero de 2022. Debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de la ayuda.
2. El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2022-2023 en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en el Primer Ciclo o Segundo Ciclo de Infantil o en Educación Primaria.
3. La renta per cápita familiar no podrá superar los 8.000 euros anuales en el año 2021. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestario.
4. Estar al corriente del pago de los impuestos municipales.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Se entiende que los alumnos del Primer Ciclo de Infantil que soliciten ayuda de comedor deben de estar matriculados antes del último día del periodo para presentar la solicitud. Se obviará la exigencia de antigüedad del empadronamiento del menor nacido en 2022, no así la fecha del empadronamiento del solicitante.

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqgRAmaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqgRAmaw==		



7. No estar exentos del pago del comedor escolar en función de determinadas circunstancias socioeconómicas y familiares de los alumnos según se recoge en:
- Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.
 - Orden 2015/2020, de 2 de septiembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018,
 - Orden 2860/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2017-2018.
 - Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
 - Orden 2859/2020, de 5 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de esta convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la custodia del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

En el caso de existir custodia compartida, se entiende que la unidad familiar sería la constituida por uno de los tutores y los demás miembros de la unidad familiar tal y como se recoge en este artículo. En dicho caso solo uno de los tutores podrá ser beneficiario de la ayuda.

No se pueden realizar dos solicitudes de ayuda para un mismo alumno, ya que se considerarán solicitudes duplicadas y serán motivo de exclusión en primera instancia, siendo necesaria la renuncia expresa de uno de los solicitantes antes de la concesión definitiva. En caso de no hacerlo, la exclusión será definitiva y se anularán ambas solicitudes.

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAMaw==		



Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2021 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per cápita familiar} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por resolución administrativa por el organismo competente, igual o superior al 33 %.
3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2021:

$$420+432-433+424+429-446-436-595$$

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2021 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

Artículo 7. La solicitud. Plazo y lugar de presentación y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.
2. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Las solicitudes y los documentos que procedan deberán presentarse prioritariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, en la dirección <http://www.alcobendas.org> a través del trámite “Convocatoria de ayudas para el comedor escolar del curso 2022-2023”

Solo excepcionalmente, si fuese inviable presentarlo a través de la sede electrónica, se hará de manera presencial en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, para ello deberá solicitar cita previa en el 010 o 912969088 (si llama desde móvil o fuera de Alcobendas).

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAmaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAmaw==		



4. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los tutores del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.
5. Documentación a presentar:
 - 5.1 Solicitud oficial que estará a disposición de los interesados en la web municipal, cumplimentada y firmada.
 - 5.2 Copia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (solo en caso de no haber sido aportado en otras convocatorias con posterioridad al curso 2018-2019 o que hubiera cambiado alguna circunstancia)
 - 5.3 En caso de divorcio/separación: copia de la sentencia o convenio regulador en el que se indica quien ostenta la guarda y custodia (solo en caso de no haber sido aportado en otras convocatorias con posterioridad al curso 2018-2019)
 - 5.4 Certificado/s del IRPF 2021 del padre, madre o tutor legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición.
El Ayuntamiento de Alcobendas, previa autorización de los solicitantes podrá consultar dichos datos fiscales, por lo que los solicitantes no tendrían que aportarlos.

En el caso de no poder acreditar la renta del año 2021 se deberá aportar:

. Informe de la vida laboral facilitado por la Seguridad Social, de los tutores, ya sea positivo o negativo, acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador en el año 2021.

En el caso de vida laboral negativa se adjuntará además una Declaración responsable de los ingresos.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que los interesados se opusieran a ello, el Ayuntamiento de Alcobendas consultará los datos sobre el grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que así se indiquen en la solicitud. Si el interesado se opusiera, deberá presentar dicha documentación.

5.5. Certificado de escolarización emitido por el centro educativo en donde esté matriculado el menor.

Para facilitar los trámites, los certificados de escolarización correspondiente a alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Alcobendas, si los tutores no se oponen, serán solicitados directamente por el Ayuntamiento a los centros educativos. En caso de oposición tendrá que ser presentado junto a la solicitud.

6. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos.

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAMaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAMaw==		



Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobendas.org>

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 11 de la misma.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

El importe de las ayudas en concepto de comedor escolar será de 450 € por hijo beneficiario.

En caso de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital el importe de la ayuda será el importe del gasto justificado por el uso del servicio de comedor escolar con un límite de: precio diario del menú escolar a aplicar durante el curso 2022-2023 en los centros docentes públicos no universitarios y en los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital por días lectivos del curso.

En todo caso, el importe de la ayuda por beneficiario nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de la ayuda.

Si persiste el empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad ya sea por este Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las cuantías de las ayudas concedidas no superen el gasto realizado en el concepto de ayuda.

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAmaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqqRAmaw==		



Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación y Participación Ciudadana. La Concejalía de Educación y Participación Ciudadana, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Subdirectora General de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Un/a técnico/a de la Delegación de Educación.
- Un funcionario designado por el director general de la Asesoría Jurídica, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Edictos y en la web municipal <https://www.alcobenas.org>, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación.

Resueltas las alegaciones la concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un periodo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará los beneficios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos, en la web municipal <https://www.alcobendas.org> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, informando del hecho en la revista municipal Siete Días.

Artículo 12. Justificación y abono de las ayudas.

1. La condición de beneficiario no supondrá en modo alguno el abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento, hasta que no se presente en forma y en el periodo marcado la justificación total del gasto realizado en el concepto objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento procederá al abono de la ayuda con cargo al presupuesto de 2023.

Para poder abonar la ayuda concedida por parte el Ayuntamiento, el solicitante beneficiario deberá presentar obligatoriamente a su nombre factura o documento de valor probatorio equivalente, según legislación vigente, emitido por el centro escolar, en el que deberá constar además del importe, el nombre del alumno usuario del servicio de comedor, la etapa y el curso en el que está.

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqgRAmaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqgRAmaw==		



Al ser presupuesto de 2023 solo se admitirá como justificación el gasto de comedor correspondiente al año 2023 del curso 2022-2023.

El solicitante beneficiario tendrá que presentar la justificación en los diez días hábiles siguientes a la publicación del decreto definitivo de adjudicación en las oficinas de Atención Ciudadana o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas <http://www.alcobendas.org>

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas solicitará directamente, en los plazos indicados, si el solicitante no se opone expresamente, la justificación a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la localidad, por lo que dichos beneficiarios no tendrán que presentarla en las oficinas del SAC.

2. El Ayuntamiento de Alcobendas procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.


Artículo 14. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal de Educación y Participación Ciudadana de Alcobendas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de los contencioso-administrativo.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en el Servicios de Atención Ciudadana y en la página web del Ayuntamiento <https://www.alcobendas.org>

En Alcobendas a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Fernando Martínez Rodríguez
Concejal de Educación y Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	wJ0AR/Xa2ak9bAOqgRAmaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Martinez Rodriguez	Firmado	04/07/2023 14:23:41	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJ0AR/Xa2ak9bAOqgRAmaw==			